

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con solicitud de medida cautelar.

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00423, Ejecutivo seguido por Reinalda Santamaria Galeano en contra de Bernardo Araque Duarte.

Atendiendo la anterior constancia secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y demás productos financieros en las entidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, cuyo titular sea el demandado **Bernardo Araque Duarte**. Se limita la anterior cautela en la suma de \$ 5.600.000. Oficiase a los gerentes de las entidades anteriormente citadas, para que procedan a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo del respectivo oficio, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 680012041024 del Banco Agrario de Colombia**. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia o gravamen alguno, advirtiéndole que en caso de que el destinatario se negare a recibir la correspondiente comunicación, lo hará por él cualquiera persona que presencie el hecho conforme lo dispuesto en el inciso primero del Art. 593-4 del C.G.P. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. **Por secretaria, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 020
Hoy, 24 de mayo de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO